



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

**CONTRATO
DE:**

**“SUMINISTRO DE BILLETES DE
LOTERIA TRADICIONAL”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

SOCIEDAD EMPRESAS JORDAN, S. A. DE C. V.;
Representada Legalmente en El Salvador por la
SOCIEDAD EQALSA, S. A. DE C. V.

2014



1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960



“SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL 2014”

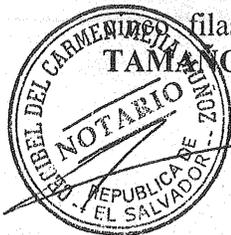
NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante **“LA LOTERÍA”,** o **“LNB”,** y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATANTE”** y **MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ DE SAMAYOA**, de cuarenta y siete años de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y seis-seis; y Numero de Identificación Tributaria: cero trescientos quince-doscientos once mil sesenta y seis-ciento tres-dos, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietaria y Representante Legal de la **sociedad EQALSA, S. A. DE C. V,** que a su vez actúa como Agente de Representación de la **sociedad EMPRESAS JORDAN, S. A,** de nacionalidad y domicilio de la **República de Chile,** con Rol Único Tributario número: ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos-cuatro que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”,** **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL 2014”** bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista suministrara a la LNB la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL (2,450,000).**- **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil catorce, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO CUATRO; Línea de Trabajo: CERO UNO, Especifico CINCO CUATRO UNO CERO CINCO.- **III) PRECIO:** La Lotería, pagará a la Contratista, por el suministro de los billetes de lotería un monto de hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 955,500.00),** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- **IV) FORMA DE PAGO:** El suministro de los billetes será pagado por medio de cinco cuotas cuyo montos se determinara de conformidad al volumen de billete que suministre por cada envió, luego que la Lotería reciba a satisfacción el producto. La Contratista, deberá presentar a Tesorería Institucional de la LNB, los documentos siguientes: a) Factura de Consumidor Final a nombre de **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA,** por cada entrega de los productos que realicen, estas facturas deben estar firmadas por el Administrador del Contrato. b) Acta de recepción por cada entrega, firmada por el Administrador del Contrato y la contratista. El pago procederá en un término de treinta días hábiles (30) posteriores a la presentación de los documentos. El pago se hará por medio de abono en cuenta o transferencia, a cargo a la Cuenta Corriente número uno uno uno dos siete tres tres tres; Código Swift: CREDCLRM., Beneficiario Empresas Jordan, S. A., del banco de Crédito e Inversiones, de la República de Chile. Los cargos inherentes a la transferencia serán asumidos por la contratista. En vista que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del



X

Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la Contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La LNB a través de la Tesorería Institucional proporcionará a la Contratista el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.- **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La ejecución del contrato iniciara cuando el Administrador de Contrato emita y envíe la orden de producción a la contratista. Dicho periodo podrá ser prorrogado por periodos iguales o menores, obligándose la Contratista con las condiciones establecidas en el contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP que dice "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Se establece como lugar para hacer la entrega del informe técnico final de entrega de suministro la Oficina de la Administradora de Contrato, quien se dará por recibida de dicho informe, debiendo esta realizar la liquidación correspondiente del proyecto para desarrollar la presentación de dicha liquidación a la Junta Directiva de la LNB.- **VI) GARANTÍAS:** a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 LACAP y las Bases de Licitación, la Contratista deberá constituir una garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) sobre el monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el ejemplar del presente contrato y estará vigente durante un plazo que comprende desde la fecha de firma del contrato y deberá exceder de noventa días (90) al plazo contractual. El monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, para el presente contrato será por **CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 114,660.00)**. Caso contrario la Lotería Nacional Beneficencia, procederá de conformidad a los Art. 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE BIENES:** De conformidad al Artículo 37 Bis de la LACAP y las Bases de Licitación, la Contratista deberá constituir la Garantía de Buen Servicio y Calidad de Bienes, a través de la presentación de una Garantía de Buen Servicio y Calidad de Bienes por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Lotería Nacional de Beneficencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción definitiva de la primera entrega realizada y su vigencia será desde la recepción definitiva de la primera entrega hasta 31 de diciembre de 2015. El monto de la garantía será por **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 95,550.00)**.- **VII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, esta se somete a lo sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, entre las cuales esta: a) **EFFECTIVIDAD DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento del contrato, la LNB hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a.1) Incumplimiento de plazo contractual, injustificado; a.2) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en

las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales; a.3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista; b) **EFFECTIVIDAD DE GARANTIA DE BUEN SERVICIO O CALIDAD DE BIENES:** En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los billetes de lotería, la LNB hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: b.1) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado; y b.2) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.- **VIII) MULTAS:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, si la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **IX) PENALIZACION POR PRODUCTO DEFECTUOSO:** En los casos que en la revisión de las emisiones de billetes; en el proceso de venta, ya sea por la LNB o el Agente Vendedor, aparezca billetes o vigésimos defectuosos por mala impresión, manchados, rotos, de fábrica o en su transporte, el Proveedor cancelará a la Lotería el valor total de billetes o vigésimos declarados no aptos para la venta al consumidor a precio nominal (sin descuento), sin derecho a cobro de premios. **X) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** La Lotería podrá realizar modificaciones al presente contrato durante su ejecución hasta antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. El contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La LNB se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes de la presente licitación. Para tal efecto los precios no podrán ser aumentados. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, 83-B y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **XI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete a realizar el suministro de los billetes de lotería en cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas del producto: **A) CALIDAD: A.1 IMPRESIÓN:** Cada billete deberá llevar impreso cinco números escogidos entre el rango de 00000 al 49,999. Toda impresión contenida en los billetes deberá ser de alta resolución y penetración en el papel, con el objetivo de permitir que la vista del contenido y su lectura sean claras y no admita alteraciones; **A.2 MATERIALES:** Los materiales o materia prima a utilizar tales como barniz y tintas deberán ser de aquellas que garanticen la seguridad e invariabilidad en el contenido, evitando con ello cualquier tipo de alteración. En el anverso de cada uno de los vigésimos que forman parte del billete estará recubierto con una capa de barniz alto brillo de curado por luz UV, con una cobertura mínima de 3.5 gr/mt² aplicado sobre toda la superficie del anverso del billete, con el propósito de evidenciar fácilmente cualquier intento de adulteración del número brindándole a la impresión impermeabilidad al agua; **A.3. PAPEL:** Para la producción de los billetes de lotería se requiere el uso de papel Couche de 130 gramos por metro cuadrado; **A.4 PRE PICADO O MICRO PERFORADO:** Se requiere de 12 perforaciones por pulgada entre vigésimo y vigésimo, con la única finalidad de garantizar un corte fácil. **B) DISEÑO: B.1 TAMAÑO DE BILLETE:** La presentación de los billetes de lotería puede ser de cuatro columnas por filas de vigésimos, o de cinco columnas por cuatro filas de vigésimos; **B.2 TAMAÑO DEL VIGÉSIMO:** Las medidas del vigésimo deberán ser de 6.35 cm alto x



10.16 cm ancho (4.0" base x 2.5" altura), con presentación de 20 vigésimos numerados del 01 al 20 por billete; **B.3 DISEÑO DEL BILLETE:** La Contratista deberá presentar un mínimo de **dos alternativas de diseño para la selección de cada sorteo a producir**. Los motivos y características de cada emisión de billetes serán proporcionados por la Lotería; los fondos y tonalidades de cada emisión serán aprobadas por la LNB, asimismo, el diseño final. En todo caso las tonalidades o fondos de la impresión del anverso serán totalmente diferentes de las emisiones de los últimos 12 sorteos realizados para evitar confusión en el pago de premios. **C) IMPRESIÓN: C.1 NUMERACIÓN:** La numeración de los billetes a imprimirse por sorteo deberá ser del 00000 al 49,999; **C.2 ANVERSO DEL BILLETE:** La información que deberán llevar en el anverso los billetes de lotería deberá ser: a) Número correlativo del billete y cada dígito llevará en forma vertical el número en letras; b) Número de registro; c) Número y clase de Sorteo; d) Fecha del sorteo; e) Fecha de Caducidad; f) Motivo alusivo al Sorteo si hubiere; g) Logo de la Lotería; h) Logo de la marca del sorteo; i) Frase: "Premio Mayor"; j) Cantidad en número del premio mayor; k) Precio del vigésimo; l) Frase Pagadero al Portador; m) Frase valido solo para este sorteo; n) Número de fracción del vigésimo en esquina superior derecha y esquina inferior izquierda; ñ) Clase de sorteo; o) Medidas de seguridad y protección para el numero del billete que sea capaz de identificar la autenticidad del mismo en caso de haber sido alterado el número de billete, podrá ser el mismo número del billete con tamaño de fuente pequeño protegido con látex de color raspable y con la lectura, no raspar y una capa de barniz de alto brillo de curado por luz UV, con una cobertura mínima de 3.5 gr/m² aplicado sobre toda la superficie del anverso del billete; p) Un código de barra EAN/UCC 128, digitable, para el control de pago de premios e inventarios y llevara la información proporcionada por la lotería. **C.3 REVERSO DEL BILLETE:** La información que deberán llevar en el reverso los billetes de lotería deberá ser: a) Nombre de la Institución; b) Combinación de Premios y Tipo de Sorteo; c) Emisión; precio por vigésimo, por billete y numeración de la emisión; d) Estructura de premios del sorteo; e) Código de Barra EAN 13, digitable; g) Al pie llevará información de la página Web de la lotería. **D) MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Las medidas de seguridad mínimas que toda oferta debe considerar en la producción del producto deberán ser: **D.1 NÚMERO DE REGISTRO:** Cada vigésimo del billete llevará un número de registro que estará impreso en la parte inferior del número del billete, centrado, y en números legibles, dicho número será el mismo para los 20 vigésimo que conforman el billete; **D.2 PATRONES BENDAY:** Todos los billetes en su área de numeración llevarán por lo menos 20 patrones de Benday diferentes en formas, color y visibles, sin que afecten la visibilidad de los números del billete; **D.3 USO DE TINTA UV:** En el anverso de cada uno de los vigésimos que forman parte del billete deberán llevar impreso con tinta UV la lectura de "LOTRA", leída únicamente con luz negra o ultravioleta. Esta lectura estará en diversas posiciones cubriendo en forma total cada vigésimo (vertical, horizontal o diagonal); **D.4 PROTECCIÓN DE AUTENTICIDAD DE NÚMERO DE BILLETE:** Cada vigésimo que forma parte de billete deberá llevar la impresión del número de billete con tamaño de fuente pequeño cubierto con látex con combinación de colores (no negro) y sobre este deberá llevar impreso la leyenda "No Raspar" varias veces sobre el látex, dentro del área de seguridad; **D.5 MICRO TEXTO:** En el área del número de los billetes, se imprimirá micro textos que a simple vista no pueden detectarse. Micro texto a utilizarse será definido en la Orden de Producción. **E) CONTROL:** El control de los billetes de lotería deberá hacerse mediante códigos de barra, en este caso se requiere la implementación de cuatro códigos de barra: Uno para inventario y pago de premios; uno para control de ventas; uno en viñetas

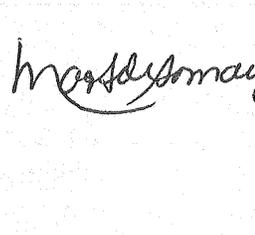
de paquetes de los billetes y uno en viñetas de las cajas. La impresión de estos códigos estará bien definida y su lectura debe facilitarse con un lector previamente configurado (para la evaluación de la parte técnica, uno de los requisitos que se piden para ser agregados dentro del sobre B es la presentación de cuatro viñetas con los códigos de barras solicitado por LNB; todos los códigos de barra serán digitables y contendrán la información que la Lotería Nacional de Beneficencia proporcione; **E.1 CÓDIGO DE BARRA PARA PAGO DE PREMIOS E INVENTARIO:** En el anverso de cada vigésimo del billete, deberán llevar un código de barra en la parte inferior derecha, el proveedor deberá proporcionar un método de validación de una sola lectura, y dependiendo del método de validación que utilice, el proveedor deberá proporcionar a la LNB todo el apoyo técnico y software necesario para su implementación en el sistema comercial de la Institución. El código será un EAN UCC 128 para Pago de Premios e Inventario, estará impreso en alta resolución con caracteres numéricos, digitables en caso de no poder hacer lectura con el lector de códigos de barra y tendrá las características siguientes: a) Altura de barra: 12 milímetros; b) Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); c) Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; d) Este código de barra contendrá 14 dígitos: Tipo de producto: 2 dígitos (TT); Clase de Producto: 1 dígito (C); No. de Sorteo: 4 dígitos (SSSS); No. de billete: 5 dígitos (BBBBB); No. de vigésimos: 2 dígitos (V V); Total 14 dígitos. La LNB podrá requerir la adición de algún dígito de identificación dependiendo del método de validación que el proveedor ofrezca. Para uso interno de producción del Proveedor, en la estructura de este código de barra, podrá utilizar dígitos del lado derecho, en caso de no utilizar la cantidad total de dígitos, el Proveedor los completará anteponiendo ceros; asimismo si no los requiere para llenar el espacio; **E.2 CÓDIGO DE BARRA PARA VENTAS:** En el reverso de cada vigésimo en la parte lateral izquierda se imprimirá de forma vertical un código de barra EAN 13, fijo, digitable, para ventas. El contenido de la información de este código se dará en la Orden de Producción y tendrá las características siguientes: Altura de barra: 10 milímetros; Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; **E.3 CÓDIGOS DE BARRA EN VIÑETAS DE PAQUETES DE BILLETES:** Cada paquete de billetes llevará una viñeta con información escrita referente a su contenido: Lotería Nacional de Beneficencia; Nombre y número de código Agencia; Tipo de producto; Clase de producto; No. de Sorteo; Fecha de Sorteo; No. de Paquete; Cantidad de billetes; No. de caja. Esta viñeta traerá impreso un Código de Barra EAN UCC 128, con caracteres digitable en caso de no poder hacer lectura con el lector de código de barra **será adherida una viñeta en la parte central del paquete de billetes.** Y la información que deberá contener el código de barra será: Tipo de Producto 2 dígitos (TT); Clase de Producto: 1 dígito (C); No. de Sorteo: 4 dígitos (SSSS); No. de Paquete: 4 dígitos (PPPP); No. de Caja: 3 dígitos (CCC); **Total 14 dígitos.** La dimensión o tamaño de este código de barra deberá ser: Altura de barra: 12 milímetros; Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; **E.4 CÓDIGOS DE BARRA EXPUESTOS EN VIÑETAS DE CAJAS DE BILLETES:** Cada caja de billetes deberá llevar una viñeta con información escrita referente a su contenido: Lotería Nacional de Beneficencia; Nombre y número de Código Agencia; Tipo de Producto; Clase de Producto; No. de Sorteo; No. de caja; Total de paquetes; Total de billetes. Esta viñeta deberá traer impreso un Código de Barra EAN UCC



X 128, con caracteres digitables en caso de no poder hacer lectura con el lector de código de barra, será adherida en la parte central de una de las caras de la caja. La información para el código de barra será la siguiente: Tipo de Producto 2 dígitos (TT); Clase de Producto 1 dígito (C); No. de Sorteo 4 dígitos (SSSS); No. de Caja 3 dígitos (CCC); Total Paquetes 3 dígitos (PPP); Total 13 dígitos. La dimensión o tamaño de este código de barra deberá ser: Altura de barra: 12 milímetros; Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; Para estandarizar la cantidad de dígitos establecida en los códigos de barra, si el dato no cumple con la cantidad de dígitos establecida se le antepondrán ceros para completar la cantidad de dígitos del dato. Ej. Sorteo Especial del Billetero No. 22, para complementar los cuatro dígitos se le antepondrán ceros y quedara así: Sorteo Especial del Billetero No. 0022; Cualquier ajuste requerido por la LNB, se hará en la Orden de Producción; **F) EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE BILLETES: F.1 Forma de Empaquetado:** Los billetes de lotería deberán ser colocados en paquetes de diez; paquetes que serán sellados en bolsas plásticas de polietileno resistentes, adhiriéndoles una viñeta que contendrá la información escrita y en código de barra siguiente: a) No. Código de Agencia; b) Clase de Producto; c) No. de Sorteo; d) No. de Paquete; e) No. de Caja; y f) Código de Barra EAN UCCI128; **F.2 Distribución de los Billetes:** La distribución de los billetes de lotería se realizará para cada sorteo, y su distribución se hará de conformidad a las instrucciones que se detallen en la orden de producción; **F.3 Archivos de Inventario:** Se deberá entregar a la LNB por cada emisión de billetes de lotería, un archivo de inventario impreso y en medio magnético, (CD) en formato estándar de hoja electrónica con la información siguiente: Código de Agencia, tipo de producto, número de sorteo, numero de billete, numero de paquete y numero de caja. Formato de base de datos que se requiere del Proveedor de Productos: La cantidad de dígitos por dato se mantendrá, en los casos que la información no contenga la cantidad de dígitos requeridos, se completara anteponiendo ceros a la izquierda: Código de Agencia 2 dígitos, Tipo de producto 2 dígitos, Número de sorteo 4dígitos, Numero de billete 5 dígitos, Numero de paquete 4 dígitos, y Numero de caja 3 dígitos; **G) ENTREGA DE MUESTRAS:** Por cada emisión de billetes el Proveedor deberá entregar a la Lotería Nacional de Beneficencia, la cantidad de diez billetes de muestra y en el campo donde está impreso el número de billete, los números sean sustituidos por la letra "X". Además se requiere 10 vigésimos por sorteo en tamaño "5.5 pulgadas de alto por 4.25 de ancho o su Equivalente de la mitad de una página tamaño carta, en la parte del número del vigésimo se pondrá el número del sorteo anteponiendo cero cuando se requiera para completar los cinco dígitos. El Suministro de Billetero requerido será en una sola entrega por el contratista a más tardar viernes 27 de diciembre de 2013.- **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia y adendas, b) Los anexos de las bases de competencia, c) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, d) Las garantías establecidas en este contrato, e) Acuerdo de adjudicación, f) Adendas, g) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas, h) La Orden de Producción.- **XIII) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** a) La Contratista garantiza que suministrara los bienes según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la LNB, y b) La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.- **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que

surgieren entre la Contratista y la Contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo Art. 161 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XV) JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.- **XVI) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XVII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y La Contratista en Calle Los Abetos, numero veintitrés, Colonia San Francisco, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil trece.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil trece. Ante mí **CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante **"LA LOTERÍA"**, o **"LNB"**; y **MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ DE SAMAYOA**, de cuarenta y siete años de edad, Secretaria, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y seis-seis; y Numero de Identificación Tributaria: cero trescientos quince-doscientos once mil sesenta y seis-ciento tres-dos, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la **Sociedad EQALSA, S. A. DE C. V.**, que a su vez actúa como Agente de Representación de la **Sociedad EMPRESAS JORDAN, S. A.**, de nacionalidad y domicilio de la **República de Chile**, con Rol Único Tributario número: ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos-cuatro, ambos con facultades para otorgar el









presente acto como más adelante lo relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL 2014**, según oferta presentada por la Contratista el día trece de noviembre de dos mil trece, a quien se le adjudicó el referido proceso. El plazo del Contrato será del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, obligándose la Contratista con las condiciones establecidas en dicho contrato. El precio por el servicio objeto del contrato asciende a la suma total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 955,500.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y que La Contratante pagará a la Contratista por medio de cinco cuotas cuyos montos se determinara de conformidad al volumen de billete que suministre por cada envío, luego que la contratante reciba a satisfacción el producto. La contratista, deberá presentar a Tesorería Institucional de la LNB, los documentos siguientes: a) Factura de Consumidor final a nombre de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, por cada entrega de los productos que realicen, estas facturas deben estar firmadas por el Administrador del Contrato. b) Acta de recepción por cada entrega, firmada por el Administrador del Contrato y La contratista. El pago procederá en un término de treinta días hábiles (30) posteriores a la presentación de los documentos. El pago se hará por medio de abono en cuenta o transferencia, por lo que el ofertante a quien se le adjudique la licitación, deberá proporcionar a la Tesorería Institucional, número de cuenta de institución Bancaria y demás datos necesarios para realizar transferencias. Los cargos inherentes a la transferencia serán asumidos por La Contratista. En vista que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que el Proveedor a quien se le adjudique el suministro, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La LNB a través de la Tesorería Institucional proporcionará a La Contratista el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El pago será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta

de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Resolución de Adjudicación número 01/2014 de fecha seis de diciembre de dos mil trece, por medio de la cual se adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. 01/2014 denominado "SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL 2014", a EMPRESAS JORDAN S.A., Representada en El Salvador por la Sociedad EQALSA, S.A DE C.V., para el Suministro de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL (2,450,000), durante el período comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un monto de hasta NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 955,500.00); La segunda de los otorgantes: a) Certificación de Extracto de Escritura Pública otorgada ante Gustavo Montero Marti, Abogado, Notario Reemplazante del Titular de la octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, rectifica el extracto de Escritura Pública, otorgada ante él con fecha veintiocho de septiembre de dos mil, a que se redujo Acta de Junta General Extraordinaria de Accionista de Compañía de Formularios Continuos Jordan/chile/S. A., que acordó reformar sus estatutos y se publicó en el Diario Oficial numero Treinta y seis mil setecientos ochenta y cinco de fecha doce de octubre de dos mil; b) Poder Especial otorgado por los señores Carlos Castillo Iver y Tomas Flanagan Simonsen, en nombre y representación de la Sociedad Empresas Jordán, S. A; a favor de los señores Juan Antonio Pisano Vera y Dario Octavio Osorio Mena, en la Ciudad de Santiago, Republica de Chile, el día nueve de mayo de dos mil ocho. En dicho Instrumento el funcionario dio fe de la existencia legal de la Sociedad Empresas Jordán, S. A; y en el cual los señores Juan Antonio Pisano Vera y Dario Octavio Osorio Mena puedan actuar en nombre de dicha Sociedad; c) Que por acta de Sesión de Directorio de fecha veintiuno de abril de dos mil diez, en las oficinas de la Sociedad Alberto Pepper numero Un mil setecientos noventa y dos, Santiago, tiene lugar la Sesión de Directorio de Empresas Jordán, S. A., con la asistencia de los Directores señores: Luis Enrique Yarur Rey, Carlos Castillo Iver, Carlos Spoerer Urrutia, Eduardo Paulsen Illanes y Diego Yarur Arrásate, en síntesis manifiestan que el Directorio acordó, otorgar al actual Director Don Carlos Castillo Iver el cargo de Director Ejecutivo de la compañía y se designó a Don Tomas Flanagan Simonsen Gerente General de la compañía, con todas las atribuciones, poderes, deberes y responsabilidades que la Ley, Reglamento y los estatutos le confieren al Gerente General; d) Certificación de la protocolización de Reforma de los Estatutos de la Sociedad EMPRESAS JORDAN, S. A, suscrita en Santiago de Chile, el día trece de septiembre de dos mil cuatro , ante los oficios del Abogado, Notario reemplazante del titular de la octava notaría de Santiago, Andrés Rubio Flores agregadas bajo el número uno del registro del mes de Septiembre de dos mil cuatro del notario autorizante, certificación en la cual el suscrito notario certifica la inscripción del extracto al repertorio numero veintidós mil setecientos ochenta y ocho de reforma a folios veinte siete mil novecientos cuarenta y siete numero veinte mil setecientos setenta y tres del año dos mil cuatro del registro de Comercio de Santiago y anotada al margen de folios cuatro mil trescientos setenta y cinco numero dos mil trescientos diecisiete del año mil novecientos ochenta y dos; e) Certificación de la protocolización de Reforma de la Sociedad EMPRESAS JORDAN, S. A, suscrita en Santiago de Chile, el día veintinueve de junio de dos mil once, ante los oficios del Abogado, Notario suplente del titular de la octava notaría de Santiago, Andrés Keller Quintral agregadas bajo el numero ochenta del registro del notario autorizante, en la que el suscrito notario certifica la forma de los estatutos de la sociedad Jordán, S.A, la reducción de sus miembros del



directorio y la inscripción social agregada a folios cuatro mil trescientos setenta y cinco numero dos mil trescientos diecisiete del registro de Comercio de Santiago de mil novecientos ochenta y dos, de fecha veintitrés de junio de dos mil once extracto anotado al repertorio veintiocho mil setecientos setenta y tres e inscrita en el registro de comercio a folios treinta y cinco mil trescientos uno numero veintiséis mil cuatrocientos uno del año dos mil once; f) **Documento Privado de Acuerdo de Representación Exclusivo** para Licitación Públicas y/o Procesos de Libre Gestión de Suministro de Billetes de Lotería Tradicional y Lotería Instantánea, otorgado el día cuatro de noviembre de dos mil trece en la ciudad de Santiago de Chile, documento debidamente certificado y legalizado por pases de ley, el día ocho de noviembre de dos mil trece por el señor José Guillermo Segovia Gómez, en su calidad de técnico IV de la Dirección General del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que consta que la Empresa Jordan, S. A., otorgo a la Sociedad EQALSA, S. A. de C. V., facultad suficiente para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.



Maldy Somayon

